FUNDACIÓN
SANTA CRUZ SOSTENIBLE

El día 14 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas, el Patronato de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible se reúne en la Sala de la Junta de Gobierno del Palacio Municipal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, calle Viera y Clavijo núm. 46 de dicha capital, en sesión ordinaria y con la asistencia de los miembros que se detallan a continuación:

Presidenta:

Dña. Patricia Hernández Gutiérrez.

Vocales:

D. Wolfredo Wildpret de la Torre.

D. Tomás de Azcarate Bang.

D. Vicente Zapata Hernández.

Dña. María Luisa Tejedor Salguero.

D. David Bustabad Reyes.

D. Humberto Gutiérrez García.

D. Florentino de Guzmán Plasencia Medina.

Dña. Elena Mateo Morales.

Dña. Ana Delia Darias Sánchez.

Dña. Heriberta Ángeles Granado Benítez.

Director - Gerente:

D. Pedro Manuel Millán del Rosario.

Asesor:

D. Francisco Díaz Brito.

Secretario:

D. Domingo Domínguez Mesa.

Se abre la sesión por la Presidenta del Patronato, abordándose el análisis de los temas que integran el orden del día que, junto con la convocatoria, había sido previamente facilitado a todos los asistentes, conforme al siguiente esquema:

1º) Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Secretario del Patronato se informa que, por problemas técnicos, el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de septiembre de 2019, no ha podido entregarse a los miembros del dicho órgano colegiado y, por tanto, la misma será aprobada en una posterior reunión.

2º) Presentación y aprobación del Presupuesto del año 2020.

D. Pedro Manuel Millán del Rosario, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, inicia la presentación del proyecto del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, disculpando la asistencia de D. Javier Lorenzo Pintor, asesor económico del Patronato.

A continuación, explica las actuaciones realizadas para la aprobación del contrato programa con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pieza fundamental del Presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2020, cuyas líneas generales expone con detalle, con una previsión inicial de 480.000 euros y una aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 345.000 euros, desglosando su importe en función de las actividades que desarrollará dicha Entidad, en los términos que se especifican a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO

Cuenta		*Descripción*	*2020*
62, 63	**Concepto Pptario**	**OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**	***-343.000,00***
62300000	22799	SERV. DE PROF.INDEPENDIENTES	*-20.000,00*
62500000	22409	PRIMAS DE SEGUROS	*-1.500,00*
62600000	35900	SERV. BANCARIOS Y SIMILARES	*-1.000,00*
62800000	22100	SUMINISTROS	*-3.700,00*
62900001	22799	GASTOS REALIZACIÓN PROYECTOS	*-316.300,00*

63100000	22500	OTROS TRIBUTOS	*-500,00*
64		**GASTOS DE PERSONAL**	***-127.000,00***
64000000	13000	SUELDOS Y SALARIOS	*-95.000,00*
64200000	16000	SEG. SOCIAL A CARGO DE LA ENT.	*-32.000,00*
65		**AYUDAS MONETARIAS Y OTROS GASTOS**	***-10.000,00***
65300000	48000	COMPENSACIÓN GASTOS POR PRESTACIONES COLABORACIÓN	*-7.000,00*
65300000	23000	DIETAS DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	*-500,00*
65300000	23001	DIETAS DE PERSONAL DIRECTIVO	*-500,00*
65300000	23002	DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO	*-500,00*
65300000	23100	LOCOMOCIÓN DE MIEMBROS DE ÓRG. DE GOBIERNO	*-500,00*
65300000	23101	LOCOMOCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO	*-500,00*
65300000	23102	LOCOMOCIÓN DE PERSONAL NO DIRECTIVO	*-500,00*
68		**AMORTIZACIONES**	***0,00***
68100000		AMORT. DEL INMOV.MATERIAL	*0,00*
		TOTAL GASTOS	***-480.000,00***

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta		*Descripción*	*2020*
72	**Concepto Pptario**	**INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA**	***480.000,00***
72100000	39900	APORTACIONES/CUOTAS DE USUARIOS	26.800,00
72300000	39901	PATROCINADORES Y COLABORACIONES	108.200,00
72300001	39902	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	345.000,00
74		**SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS**	***0,00***
74000000		SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS A LA ACTIVIDAD	0,00

75	**OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD**	***0,00***
75900000	INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSOS	0,00
76	**INGRESOS FINANCIEROS**	***0,00***
76900000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,00

		TOTAL INGRESOS	***480.000,00***

		BENEFICIO/PÉRDIDA	***0,00***

D. Florentino de Guzmán Plasencia Medina, en su condición de Vicepresidente de la Fundación, expone que es necesario continuar trabajando para incrementar el nivel de las aportaciones que realizan los patrocinadores, hasta alcanzar, en su conjunto, la cifra del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tras las citadas intervenciones y aclarar diversas dudas formuladas por algunos asistentes, **el Patronato aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes, **el Presupuesto de la Fundación Santa Cruz Sostenible para el ejercicio 2020**.

3º) <u>Aprobación del Código de Buen Gobierno</u>.

En este punto de la sesión, la Presidenta de la Fundación expresa que debe ausentarse, debido a su necesaria presencia en otros actos institucionales, ausentándose también D. Vicente Zapata Hernández, continuando la reunión con el Vicepresidente, D. Florentino de Guzmán Plasencia Medina, quien cede la palabra a D. Francisco Díaz Brito quien, en su calidad de Profesor de Derecho Civil de la Universidad de La Laguna y asesor de la Fundación Santa Cruz Sostenible, ha elaborado el Código de Buen Gobierno, que se somete a la aprobación del Patronato.

D. Francisco Díaz Brito expone que la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debe apostar por la transparencia y el buen gobierno como criterios rectores de su actividad, propósito al que obedece el documento que se somete a la consideración del Patronato, en el que se recogen un conjunto de previsiones que recopilan las recomendaciones nacionales e internacionales en este materia, trasladando a esta entidad los estándares en buenas prácticas de gobierno corporativo.

D. Wolfredo Wildpret de la Torre pregunta si la aprobación de este Código de Buen Gobierno puede suponer un incremento de los trámites administrativos y un retraso en la gestión de la Fundación, precisando D. Francisco Díaz Brito que el texto incorpora principios éticos, que no tienen que originar un incremento de las gestiones internas.

Tras aclarar esta cuestión, **el Patronato**, por unanimidad de sus miembros presentes, **aprueba el Código de Buen Gobierno de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible**, cuyo texto íntegro se recoge a continuación:

"PREÁMBULO

Las demandas de una sociedad cada vez más consciente y preocupada por el mundo que le rodea han hecho que, aspectos como la transparencia y el buen gobierno corporativo, hayan cobrado cada día una mayor importancia, en especial, en las organizaciones pertenecientes al "Tercer Sector" o sector no lucrativo.

El sector fundacional, integrado por organizaciones sin ánimo de lucro, que persiguen fines de interés general y cuya actuación genera un enorme impacto social, se ha visto obligado a profundizar en el contenido de sus Estatutos y a promover entre su personal y órganos de gobierno, un comportamiento transparente, responsable y eficiente en la gestión de sus recursos, que no solo garantice el cumplimiento de los fines fundacionales, sino que también fortalezca el compromiso de la organización con sus donantes, sus voluntarios y con la sociedad en general.

La Fundación Canaria "Santa Cruz Sostenible", integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Sata Cruz de Tenerife, debe, con mayor motivo, apostar por la transparencia y el buen gobierno como criterios rectores de su actividad. Y a ese propósito obedece el presente Código de Buen Gobierno, en el que se recogen un conjunto de previsiones que recopilan las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno. El objetivo es trasladar al funcionamiento de la Fundación, los estándares del sector en materia de buenas prácticas de gobierno corporativo.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de un sistema de normas y procedimientos que regulen la conducta de los órganos de representación y gobierno, así como el personal que presta servicios en la Fundación Canaria "Santa Cruz Sostenible", de ahora en adelante la Fundación. Todo ello con la finalidad de fomentar, no solo su correcto funcionamiento, sino además una actuación transparente y responsable que contribuya al logro eficaz de sus fines y de un mayor impacto social.

Artículo 2.- Vigencia.

Este Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Artículo 3.- Modificaciones.

1. El Patronato asume el compromiso de mantener actualizado el presente Código, incorporando o eliminando lo que sea procedente, en función de la normativa aplicable en cada momento y las necesidades de la Fundación.

2. Las modificaciones del presente Código requerirán para su aprobación el acuerdo del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 4.- Naturaleza, misión y fines.

1. La Fundación Canaria "Santa Cruz Sostenible" es una fundación pública municipal, conforme al artículo 83 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y capacidad de obrar.

2. Su actuación y proyectos se articulan en torno a su fin fundacional, que se concreta en la defensa y promoción del Desarrollo Sostenible en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, lo que no obsta, tal y como se recoge en sus Estatutos, a que en el cumplimiento de tal fin se desarrollen actividades fuera de dicho ámbito territorial.

La Fundación persigue sensibilizar, educar y formar a los ciudadanos e instituciones en esta materia, por medio de la realización y fomento de toda una serie de actividades y proyectos relacionados e inspirados en el Desarrollo Sostenible. Todo ello a partir de su concepción más global e integradora, que recoge dentro de sus fines la Cooperación Internacional al Desarrollo.

3. Los fines fundacionales se concretan en el artículo seis de los Estatutos de la Fundación, junto con la enumeración, a efectos meramente enunciativos, de las actividades que se podrán llevar a cabo para dar cumplimiento a los mismos.

Artículo 5.- Ausencia de ánimo de lucro.

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora u órgano de gobierno, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por sus Estatutos, el patrimonio y sus rentas a la consecución de sus fines fundacionales.

Artículo 6.- Publicidad y transparencia.

1. La Fundación informará a sus beneficiarios y a la sociedad en general, de sus fines, actividades y proyectos. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que se recogerán, además de las acciones desarrolladas, los resultados y objetivos obtenidos. Igualmente, la Fundación hará públicos sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y de gestión, así como cualquier otra información que se considere relevante.

2. La Fundación, en consonancia con la normativa en materia de transparencia (art. 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública), dará a conocer toda la información referida en el apartado anterior, a través del portal de transparencia de su página web, a la cual se podrá acceder directamente en el siguiente enlace: https://www.santacruzsostenible.com/transparencia/

Artículo 7.- Rendición de cuentas.

1. La Fundación está sometida al control externo del Protectorado de Fundaciones de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias. Así mismo,

como entidad integrante del sector público deberá rendir cuentas al órgano de control externo que proceda (art. 85.3 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias) y, finalmente, como organización acogida, también, al régimen previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, está sujeta al control de la agencia Estatal de la Administración Tributaria (art. 3.9º de la citada Ley).

2. Así mismo, la Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, a través de las que proporcionará información clara y precisa acerca de la forma en que se aplican sus recursos, los proyectos que se desarrollan, el destino de las aportaciones y los resultados obtenidos.

Artículo 8.- Colaboración institucional.

Para alcanzar sus fines, la Fundación colaborará con otras entidades, empresas e instituciones públicas y/o privadas, que, compartiendo sus principios y valores, le permitan multiplicar el impacto social de sus iniciativas y fomentar la realización de sus objetivos de interés general.

Artículo 9.- Comportamiento ético.

El respeto a la ética y las leyes inspirará la conducta de los patronos y del personal de la Fundación, quiénes actuarán con diligencia y buena fe; priorizando el cumplimiento de los fines fundacionales sobre cualesquiera otros.

Artículo 10.- Principios de actuación.

1. La Fundación dará un trato justo e igual a todos/as aquellos/as que se relacionen con ella, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La Fundación ajustará su funcionamiento a los principios recogidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11.- Autonomía e independencia.

1. La Fundación contará con una estructura adecuada que garantice su autonomía e independencia.

2. La Fundación dispondrá de fuentes de financiación que garanticen no solo la continuidad de su actividad, sino también, su autonomía financiera. Por esta razón, no aceptará aportaciones económicas de origen ilícito o poco transparente, que pongan en peligro la consecución de sus fines o que condicionen o contradigan los principios, valores u objetivos que la definen.

CAPÍTULO III
CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Artículo 12.- Obtención y optimización de los recursos.

1. La Fundación, dada su integración en el sector público municipal, contará con una política de aprobación de gasto, administración y optimización de sus recursos coherente con los principios de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria recogidos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2. Los procesos de selección y contratación se ajustarán a los principios inspiradores de la legislación sobre contratación del sector público.

Artículo 13.- Planificación y seguimiento de la actividad.

La Fundación favorecerá la eficiencia en el cumplimiento de sus fines por medio de la planificación a largo plazo. Para ello, elaborará planes estratégicos que contengan un sistema de indicadores que permitan el control y seguimiento de la actividad y la evaluación de su impacto social. Los planes recogerán, además, las líneas de acción y prioridades de la Fundación.

CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO
SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO

Artículo 14.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, encargado de ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales.

Artículo 15.- Composición y designación del Patronato.

1. Los miembros que integran el órgano de gobierno de la fundación se denominan patronos y su número queda fijado en el artículo doce de sus Estatutos, el cual dispone un mínimo de cinco patronos y un máximo de veintiuno.

2. El Patronato de la Fundación está compuesto por patronos natos y por patronos vitalicios.

3. Son patronos natos de la Fundación, por razón de su cargo, el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el/la Concejal/ con competencia en materia de Sanidad y Calidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4. El resto de los patronos serán electivos. La designación de estos patronos se realizará de conformidad con lo recogido en los Estatutos, respetando la voluntad del fundador y actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia; teniendo siempre presente la capacidad, experiencia e independencia de los futuros patronos.

Artículo 16.- Facultades del Patronato.

Además de lo recogido en la Ley, el Patronato ostentará las siguientes facultades conforme a los Estatutos Fundacionales:

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación, y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de los mismos.

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales, así como adoptar acuerdos sobre la modificación de éstos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados/as generales o especiales.

e) Seleccionar a los beneficiarios/as de las prestaciones.

f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las memorias oportunas, así como el balance económico y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

h) Adoptar los acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación, en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación

de las cuentas y del presupuesto, ni aquellos actos que requieran autorización del protectorado.

j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen – incluidas hipotecas, prendas o anticresis – de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

k) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de u fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes y derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar aquellos, sus rentas o frutos.

l) Concretar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

m) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por el por cualquier título o persona física o jurídica.

o) Ejercer todos los derechos de carácter político y económico que correspondan a la fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendo pasivo y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, según lo previsto en las leyes, con respeto en todo caso de los principios de publicidad y concurrencia cuando la importancia de las mismas lo demande.

r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo para todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos en cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluidos la absolución.

s) Ejercer en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

t) Llevar a cabo las acciones adecuadas para dar a conocer las actuaciones de la Fundación con la mayor difusión posible.

u) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación con sometimiento pleno a las prescripciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA: LOS PATRONOS

Artículo 17.- Gratuidad del cargo.

1. Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 18.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos.

Los patronos quedan obligados en virtud de su cargo, en particular, a:

a) *Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación.*
b) *Concurrir a las reuniones que sean convocados.*
c) *Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.*
d) *Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.*
e) *Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.*

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley y a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieran todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 19.- Derechos de información.

1. *Los patronos podrán recabar la información que precisen sobre asuntos de su competencia, sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la fundación y, en general, sobre cualquier aspecto relativo al desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales.*
2. *Este derecho de información se canalizará a través del/de la Directora/a-Gerente y del/de la Secretario/a del Patronato, quienes atenderán sus solicitudes, facilitándoles directamente la información o los medios para acceder a ella.*

Artículo 20.- Conflicto de intereses.

1. *Los miembros del Patronato deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación.*
2. *Para evitar este tipo de situaciones que podrían perjudicar la imagen y reputación de la Fundación, los miembros del Patronato deberán:*

a) *Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese de cargos en los que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen por la que pudieran verse afectados.*
b) *Dar a conocer al Patronato las relaciones comerciales que pudieran plantearse entre alguno de ellos/as o entre alguna de las entidades a las que representen.*
c) *No utilizar su condición de patrono para obtener beneficios económicos o personales.*

SECCIÓN TERCERA: CARGOS UNIPERSONALES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21.- Presidente/a.

Corresponde al/ Presidente/a:

a) *Ostentar la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que confiera la Fundación, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.*
b) *Acordar la convocatoria de las reuniones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.*

Artículo 22.- Vicepresidente/a.

De conformidad con lo recogido en los Estatutos y en la Ley, el/la Vicepresidente/a asumirá las funciones del/de la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o de estar vacante el cargo de éste último. También podrá actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 23.- Secretario/a.

1. El/la Secretario/a será nombrado por y de entre los miembros del Patronato, por mayoría absoluta de sus presentes.

2. El/la Secretario/a levantará las actas correspondientes de las reuniones del Patronato y expedirá certificaciones e informes que sean necesarios, en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, ejercerá las funciones de Secretario/a, el vocal más joven del Patronato.

Artículo 24.- El/la directora/a-Gerente.

1. El/la directora/a-Gerente es el/la responsable de la gestión y administración ordinaria de los asuntos de la Fundación. Además, podrán delegarse en él/ella todas las facultades del Patronato, a excepción de aquellas para las que no quepa delegación, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos.

2. Este cargo será adecuadamente remunerado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación.

SECCIÓN CUARTA: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 25.- Preparación de las sesiones.

1. Tal y como recogen los Estatutos de la Fundación, el Patronato se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones; convocándose, en cualquier caso, un mínimo de dos reuniones al año, las cuales tendrán la denominación de ordinarias; siendo extraordinarias el resto de las reuniones.

2. La convocatoria de las sesiones será competencia del/de la Presidente/a, con independencia de que su celebración sea a iniciativa de él/ella o de los miembros del Patronato, en cuyo caso se requerirá que lo soliciten la mitad de sus componentes.

3. La convocatoria al Patronato se hará llegar a cada uno de sus miembros a través de un medio que permita dejar constancia de su recepción y con al menos dos días de antelación a su celebración. Así mismo, en ella se indicará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, además de su orden del día.

4. Sin necesidad de convocatoria, el Patronato quedará válidamente constituido siempre que estén presentes todos los patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión. Por su parte, mediando convocatoria previa de la sesión, el Patronato estará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 26.- Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

1. El/la Secretario/a de la Fundación levantará acta de cada sesión que celebre el Patronato.

2. El acta se aprobará en la siguiente sesión por todos los miembros presentes en la misma, se transcribirá en el correspondiente libro y será firmada por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto para aquellos asuntos que los Estatutos de la Fundación exijan un quórum especial. En caso de empate decidirá el/la Presidente/a, que ostentará el voto de calidad.

CAPÍTULO V
RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS

Artículo 27.- Relación con los donantes.

1. En aquellos casos en los que la Fundación reciba y acepte donaciones, el Patronato se verá obligado a potenciar la transparencia, atendiendo en el menor plazo de tiempo posible las demandas de información de sus donantes y asegurando que sus aportaciones van destinadas a los fines que se han acordado.

2. Así mismo, si los donantes lo requiriesen, la Fundación les proporcionará:

- Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.

- Información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como otros requisitos exigidos por la Ley.

3. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes, manteniendo su anonimato y no revelando información sobre los mismos, con la salvedad del cumplimiento de las obligaciones legales, y en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.

Artículo 28.- Relación con los voluntarios.

1. En los casos en los que la Fundación, incorpore voluntarios/as, la participación de estos tendrá una finalidad altruista y se sujetará a los mandatos legales en materia de voluntariado.

2. Los Estatutos de la Fundación contemplan de manera detallada los derechos y obligaciones, tanto de los/as voluntarios/as, como de la Fundación como entidad de voluntariado.

CAPÍTULO VI
PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- Selección de personal.

La selección y contratación del personal de esta Fundación se regirá por los mismos principios contenidos en la legislación básica para el acceso al empleo público y, a tal efecto, el Patronato de la Fundación aprobará unas directrices sobre selección y contratación de personal.

Artículo 30.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad.

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados/as, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. La Fundación garantizará a sus empleados/as un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados/as.

4. La Fundación facilitará a los empleados/as los medios para el adecuado desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un buen uso de los mismos.

5. La Fundación promoverá la accesibilidad, la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de sus empleado/as.

Artículo 31.- Conflicto de intereses.

1. Los/as empleados/as antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de manera que no

se creen conflictos entre los intereses personales y los laborales.

2. Con el fin de evitar situaciones que generen conflictos de intereses, el personal de la Fundación deberá:

** Comunicar el Patronato su participación, aunque fuese gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.*

** No utilizar su cargo en la Fundación para obtener ningún tipo de beneficio económico o personal.*

CAPÍTULO VII
VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO

Artículo 32.- Aceptación y cumplimiento.

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y al personal de la Fundación, quienes actuarán de acuerdo con su contenido.

2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Artículo 33.- Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su conocimiento y cumplimiento; realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 34.- Vulneración o incumplimiento.

1. Cualquier vulneración del presente Código deberá ser comunicada, por quien tuviera conocimiento, al/a la Director/a-Gerente de la Fundación, quién valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.

2. Se garantizará la confidencialidad tanto de la información facilitada, como de la identidad de la persona que la comunique".

4º) Dación de cuenta del convenio de colaboración con la empresa Fred Olsen.

D. Pedro Manuel Millán del Rosario, en su condición de Director-Gerente de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, explica que el pasado 10 de septiembre de este año, se formalizó un convenio de colaboración con la entidad Fred Olsen, con el propósito de financiar diversas actividades, entre ellas la carrera denominada Santa Cruz Extreme 2019.

5º) Ruegos y preguntas.

Por último, Florentino de Guzmán Plasencia Medina y D. Humberto Gutiérrez García informan que el Cabildo Insular de Tenerife está desarrollando actuaciones para revitalizar la Reserva de la Biosfera de Anaga y que se ha planteado tanto a la Corporación Insular, como al Ayuntamiento de La Laguna, la posibilidad que la Fundación Canaria

Santa Cruz Sostenible se constituya en el órgano de gestión de dicho Espacio Natural Protegido, sin restar competencias a su Consejo Rector.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión a las 10:30 horas del día de la fecha "*up supra*", de lo que doy fe como Secretario, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

El Secretario,

Fdo. Domingo Domínguez Mesa.

Vº. Bº,

Fdo. Patricia Hernández Gutiérrez.